



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DIPA/532/2023

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023

DR. EDGAR EDMUNDO LANZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO NO. 1210 ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100
PRESENTE

Hago referencia al oficio no. **DGOPA.-08791/091023**, fechado el 10 de octubre de 2023, el cual fue recibido en la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico el 13 de octubre del mismo año. En dicho oficio, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA solicita al IMIPAS (antes INAPESCA) una **opinión técnica** en relación a la solicitud de establecer una **Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal**, en aguas marinas de Jurisdicción Federal, frente al municipio de Tizimín. El solicitante, el C. Juan Pablo Solorio Valencia, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "El Cuyo" S.C. de R.L., presenta el Estudio Técnico Justificativo y las Cartas de No Inconveniente, recibidas por parte de diversas instituciones y permisionarios pesqueros de la zona.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29 fracciones II y XII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, presento a Usted la Opinión Técnica para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

La solicitud fue recibida en la subdelegación de pesca de Mérida el 13 de junio del 2023. El 10 de octubre se envía en anexo al oficio no. DGOPA. -08791/091023, fechado el 10 de octubre de 2023, dirigido a la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico del IMIPAS (antes INAPESCA).

El solicitante, el C. Juan Pablo Solorio Valencia, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "El Cuyo" S.C. de R.L., indica que siguieron lo establecido en la NOM-049-SAG/PESC-2014 y las posteriores modificaciones a la misma NOM, emitidas el 22 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Indica en su solicitud que la modalidad para la propuesta que presenta corresponde a una **Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal por cinco años**.

El Estudio Técnico Justificativo (ETJ), incluye lo siguiente:

Objetivo general

Contribuir a mejorar la sustentabilidad de la pesquería de langosta espinosa (*Panulirus argus*) en la comunidad de El Cuyo, Yucatán, al proteger hábitats críticos que favorezcan su reclutamiento.

Objetivos particulares

1. Preservar los hábitats (pastos marinos, cordilleras) que resultan críticos para asegurar procesos de reclutamiento de langosta espinosa ubicados en la zona de protección propuesta por la comunidad.



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DIPA/532/2023

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023

2. Contribuir al mantenimiento de los procesos biológicos de la langosta espinosa en su etapa juvenil (crianza y reclutamiento) en el área seleccionada para la ZRP.
3. Mejorar la productividad pesquera con énfasis en la langosta en las áreas adyacentes a la ZRP.
4. La mejora en los hábitats protegidos de manera indirecta se espera que favorezca el reclutamiento de algunas especies de peces y crustáceos con mejora integral del ecosistema.

Motivación de la propuesta y Delimitación geográfica

Tal cual lo establece NOM-049-SAG/PESC-2014, en su sección 4.3.1, se debe describir las circunstancias que motivan la propuesta de establecimiento de una zona de refugio pesquero, para lo cual, el documento incluye el siguiente motivo: Dado que se sabe que la producción y la abundancia de langosta está asociado al éxito de complejos ciclos biológicos, entre los cuales se incluye el asentamiento larvario y la sobrevivencia de pequeños juveniles, es necesario asegurar zonas de asentamiento de las postlarvas para garantizar el éxito de sobrevivencia de los juveniles y mejorar la producción de langosta en las zonas de captura. Por lo tanto, en el documento se indica como una zona propicia para tal fin, un polígono con un área de 15.04 km², ubicado en forma paralela a la línea de costa de acuerdo a las coordenadas geográficas que se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas geográficas de los vértices que delimitan el polígono propuesto como Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal en El Cuyo, Yucatán.

Vértice	Longitud	Latitud
1	-87.6204	21.5141
2	-87.5350	21.5080
3	-87.5349	21.4899
4	-87.5470	21.4904
5	-87.5775	21.4964
6	-87.6207	21.4964

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El área propuesta como Zona de Refugio Pesquero es de 15.04 km², bajo la modalidad **Parcial Temporal**, a un plazo para su revisión de **cinco años**, la profundidad es de 3 a 5.5 m y temperaturas que varían de 25.8 a 27.3 °C. Se caracteriza principalmente por ser una zona de pastos, algas marinas, cordilleras y blanquiazales. De acuerdo al ETJ, los proponentes acordaron que solo **se permitirá llevar a cabo la siguiente actividad dentro del área propuesta como ZRP:**

- **Pesca didáctica**, siempre que se cuente con los permisos correspondientes emitidos por la CONAPESCA y empleando artes de pesca selectivos y autorizados. Además de notificar al comité conformado para la vigilancia de la ZRP El Cuyo.

Las **actividades no permitidas**, de acuerdo al consenso mencionado en el ETJ, son:

- La pesca comercial de la especie objetivo y complementarias definidas.

De acuerdo con lo mencionado en el ETJ, la especie objetivo es la langosta espinosa *Panulirus argus*, sin embargo, no se especifica cuáles son las especies complementarias definidas. Sin embargo, más adelante en el documento dentro de la sección "Metas medidas a través de indicadores" se menciona que se espera favorecer



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DIPA/532/2023

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023

a por lo menos a tres especies de peces de importancia comercial: el boquinete (*Lachnolaimus maximus*), y los pargos rubia y canané (*Ocyurus chrysurus* y *Lutjanus synagris*, respectivamente).

El documento justificativo ha sido corroborado y cumple con lo estipulado en el numeral 4.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014. La zona propuesta como Refugio Pesquero no interfiere con el marco jurídico del Área Natural Protegida "Reserva de la Biosfera Ría Lagartos", pero sí comparten objetivos y metas que pueden complementarse. Finalmente, respecto al numeral 4.5, se cumple lo siguiente:

- 1) El diseño es totalmente acorde con el objetivo planteado, lo cual se confirma con la presencia de las especies de valor comercial, como la langosta espinosa (*P. argus*), el boquinete (*L. maximus*) y los pargos rubia (*O. chrysurus*) y canané (*L. synagris*) presentes en el área propuesta.
- 2) La zona propuesta, presenta características de hábitat propicios para el asentamiento de juveniles de la langosta espinosa y especies de peces de importancia comercial.
- 3) La propuesta considera el principio precautorio para la actividad pesquera, ya que plantea que no se realicen actividades de pesca comercial de la especie objetivo y se contempla solo la **pesca didáctica con artes de pesca selectivos y autorizados**.
- 4) La implementación de la propuesta de ZRP El Cuyo es factible desde el punto de vista socioeconómico, ya que la pesca artesanal es la principal actividad económica, sobretodo de la langosta espinosa (*P. argus*), que es la especie de mayor valor comercial; por lo cual, procurar incrementar la producción al resguardar a los juveniles de esta especie dentro de una Zona de Refugio, es de importancia económica para el sector pesquero de El Cuyo. La vigilancia de la ZRP es factible, dado que el área propuesta se encuentra cercana a la línea de costa y no contraviene con otras figuras legales, sino más bien, se complementa con los objetivos y metas de la "Reserva de la Biosfera Ría Lagartos".
- 5) De acuerdo al ETJ, se cuenta con la aprobación por medio de documentos adjuntos, de los siguientes actores:
 - a) los permisionarios pertenecientes a La Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera El Cuyo S.C. de R.L.,
 - b) de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera de la Zona Oriente del Estado de Yucatán F.C. de R.L.,
 - c) de la Comisaría Municipal de El Cuyo
 - d) de la Capitanía de Puerto de El Cuyo.

CONCLUSIONES

- Ante la necesidad de asegurar zonas de asentamiento de las postlarvas para garantizar el éxito de sobrevivencia de juveniles de langosta y mejorar la producción en las zonas de captura, representantes pesqueros de la población de El Cuyo, Yucatán, proponen establecer una Zona de Refugio Pesquero de 15.04 km², paralela a línea de costa, bajo la modalidad **Parcial Temporal**, a un plazo de **cinco años**.
- El documento justificativo para tal propuesta cumple con lo estipulado en el numeral 4.3 de la NOM-049-SAG/PESC-2014.





INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DIPA/532/2023

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023

- La propuesta es viable y las características de la modalidad Parcial Temporal, les proporciona una flexibilidad a los usuarios.
- Dentro de la ZRP, se propone **prohibir la pesca comercial de la langosta espinosa *P. argus* y permitir únicamente la pesca didáctica** empleando artes de pesca selectivos y autorizados.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Con fundamento en el artículo 29, fracción II y XII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables publicada en el D.O.F. el 24 de julio de 2007, y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento estrictamente técnico, esta Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico, para la resolución del oficio **DGOPA.-08791/091023**, considera **técnicamente viable** la solicitud del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "El Cuyo" S.C. de R.L., el C. Juan Pablo Solorio Valencia, de establecer la **Zona de Refugio Pesquero** en un **área de 15.04 km², paralela a línea de costa** del poblado de **El Cuyo**, Yucatán, sin embargo, se recomienda incluir y aclarar los siguientes puntos:

- Incluir un mapa en el cual se represente el polígono de la Reserva de la Biosfera de Ría Lagartos y se indique la ubicación del Polígono propuesto como Zona de Refugio Pesquero El Cuyo, así como la distancia entre sus límites.
- Especificar a cuáles especies se refiere como "especies definidas", que se menciona en la página 6, en la sección de Actividades no permitidas.

Toda vez que la información contenida en el presente documento corresponde a una opinión de carácter técnico-científico, la cual forma parte de un proceso deliberativo; le solicito atentamente, una vez que se haga uso de la misma, dar aviso a este Instituto, por escrito y entregar copia de la resolución emitida. Lo anterior, con la finalidad de proceder conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN

DR. RAMÓN ISAAC ROJAS GONZÁLEZ

C. c. p. Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca. - Presente.
Ocean. Ramón Chávez Amparan. Subdirector de Tecnología en el Atlántico. - Presente.
Dra. Alicia Virginia Poot Salazar. Encargada CRIAP-Yucalpetén. - Presente.
Archivo DIPA

RIRG/AVPS